



NIT: 0511-010611-001-9

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

RESOLUCION No. 34 / SOLICITUD 31-2017 / 06-03-2017 / RESP. / 15-03-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas del día quince de marzo dos mil diecisiete. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, se recepcionó solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: INFORMACION CUAL FUE EL MOTIVO DE MI DESPIDO, LABORE DESDE MAYO DE 2015 HASTA AGOSTO DEL 2016, DEJE DE LABORAR HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Sub Dirección de Registro y Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano, para la recopilación de la información solicitada. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "f", 24, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Concédase la información solicitada: a) Que la ex empleada **JESSICA JUDITH PEREZ CASTRO** laboró en la institución a partir del 06 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2016. b) Que de acuerdo a los registros que lleva la Unidad de Registro Administrativo de la Sub Dirección de Registro y Atención a Personas, no se encuentra proceso de despido. c) La ex empleada en mención concursó para obtener la plaza de PEON, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de Ley de la Carrera Administrativa Municipal. d) Que según el Art. 35 de la LCAM, fue nombrada en Periodo de Prueba, y de acuerdo a la evaluación realizada al desempeño de la ex empleada, no acreditó el puntaje necesario, en consecuencia y como lo menciona la LCAM, fue negativamente evaluada conforme a los criterios de Ley; razón por la cual fue removida de su cargo según lo establece el artículo en mención de la citada ley. -----
5. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de respuesta a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación.-----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACION**

Palacio Municipal, 2ª. Avenida Norte Eduardo Molina Olivares, entre 1ª. y 3ª. Calle Poniente # 2-3
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, PBX: 2500-1300
TEL. UAIP: 2500-1396 / 2500-1444
accesoinformacion@amst.gob.sv
www.santatecla.gob.sv